

Decreto de 16 de setiembre de 1851 agregando á la minuta de convocatoria extraordinaria otros asuntos.

El Senador Director del Estado de Nicaragua—Atendiendo á que la demanda, así de los hijos del país como de los extranjeros, de los terrenos próximos á la ribera del Puerto de San Juan de la Concordia para fabricar casas, almacenes y demas establecimientos privados; crece de punto cada dia, no perdiendo de vista que la satisfaccion de estas exigencias traerá al país consecuencias de la mayor importancia, pues á mas del aumento de las poblaciones del Estado, el comercio se hará mas floreciente, la agricultura mas fomentada, y mayores los ingresos de las rentas de Nicaragua: en uso de sus facultades, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Art. 1.º Agrégase á la minuta de convocatoria extraordinaria de 7 de julio último los asuntos siguientes: 1.º decretar la formacion de una Ciudad en el Puerto de S. Juan de la Concordia, designando el nombre que debe llevar: 2.º asignar el área que pueda darse á cada uno, y el valor de cada vara cuadrada del terreno en que debe colocarse dicha Ciudad, segun la proximidad al puerto—La plaza principal y demas circunstancias que puedan darle importancia para que sirva de base al tanto por ciento que debe exigirse por el arriendo insinuado; señalando al mismo tiempo la duracion de este; y 3.º abreviar los términos de la subasta para que la edificacion de la Ciudad no se retarde y los peticionarios no sean perjudicados en la tardanza.

Art. 2.º El presente decreto será comunicado á las Camaras, **legislativas para su conocimiento.**

**Dado en Granada á 16 de setiembre de 1851—
José de Jesus Alfaro.**